Gobernación del CAUCA

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 4113-2025

N°. DE PROCESO	DC-SED-SASI-504-2025
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL EDUCACION 2025 R.L YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT: 902020779-6 C.C No. 34.566.038 de Popayán – Cauca
OBJETO	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ENTREGA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD PARA LA FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA.
CDP	7517 del 10 de diciembre de 2025
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, precio cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 058 del 21 de noviembre de 2024 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra, **UNION TEMPORAL EDUCACION 2025**, identificada con NIT. 902020779-6 y representada legalmente por Yacqueline Ordoñez Hernández identificada con cedula de ciudadanía No. 34.566.038 de Popayán – Cauca, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni ella ni la sociedad que representa se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Cauca adelantó la Selección Abreviada-Subasta Inversa No DC-SED-SASI-504-2025 con el fin de contratar el objeto del presente contrato. **2)** Que por medio de Resolución No. 14122-12-2025 del 29 de diciembre de 2025 fue adjudicado el contrato al proponente **UNION TEMPORAL EDUCACION 2025. 3)** Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación, las normas comerciales y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ENTREGA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD PARA LA FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA. **CLAÚSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el proceso de selección. **2.** Cumplir las condiciones técnicas y/o alcance del objeto contractual descritas en estudio previo y proyecto de pliego de condiciones. **3.** Presentar los documentos

requeridos para la legalización del contrato **4.** Constituir a nombre del Departamento del Cauca las garantías pactadas en el contrato. **5.** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. **6.** El contratista que conservará su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad. **7.** El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **8.** Entregar los bienes de conformidad con el plazo solicitado y debidamente aceptado en su oferta. **9.** Presentar factura legal por la compra, detallando los bienes a entregar. **10.** Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **11.** Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. **12.** Presentar informe final de ejecución. **CLAUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: **1.** Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. **2.** Entregar bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones, cantidades y descripciones establecidas en el presente proceso contractual. **3.** Entregar los elementos en las cantidades y durante los plazos establecidos. **4.** Garantizar la calidad de los elementos objeto de venta. El contratista cuenta con el término de 10 días calendario para hacer la reposición de los bienes defectuosos o en mal estado. **5**. Realizar la entrega de los elementos en el almacén del Departamento del Cauca, previo visto bueno del supervisor. **6.** Los bienes objeto de adquisición a través de la presente contratación, deberán ser entregados en la oficina de Almacén General del Departamento del Cauca ubicada en la Carrera # 3-82, Barrio Centro, contiguo al edificio de la Gobernación del Cauca, Popayán (Cauca). **7.** El transporte y demás gastos en los que se incurra para la entrega de los bienes, correrá por cuenta exclusiva del vendedor, quien no podrá cobrar costos adicionales por este concepto. **8.** Responder por la pérdida o deterioro de los bienes entregados bajo su responsabilidad. **9.** Atender los requerimientos que realice la entidad mediante el supervisor del contrato. **10.** Abstenerse de realizar entregas sin la previa autorización del supervisor, ajustándose estrictamente a las fechas estipuladas para tal fin. **11.** Realizar junto con el supervisor todos los tramites de ingreso y salida del Almacén General de la Gobernación del Cauca de los bienes y/o elementos objeto del presente contrato. **12.** Responder en el término de diez (10) días, por los bienes que son devueltos por garantía según las condiciones técnicas, si a ello haya lugar, sin generar sobrecosto alguno a la administración. **13.** El contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido por cada ítem en su propuesta. **14.** Entregar bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual. Los bienes deben cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y fichas técnicas correspondientes a cada uno de los elementos ofertados. **15.** Ejecutar cualquier otra actividad necesaria para garantizar el cumplimiento del servicio final previsto en el contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1.** Pagar el servicio efectivamente realizado. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Brindar la información y el acompañamiento al contratista para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de

ejecución del contrato se establece hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II y publicar los documentos en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato". **CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA la suma de hasta **MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.915.699.667) IVA INCLUIDO.** El Departamento entregará un ANTICIPO, en cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y del mismo y con posterioridad al acta de inicio y presentación de la documentación requerida por el Supervisor del Contrato. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pagará al contratista el valor de contrato en actas de pago parcial. EL VALOR TOTAL del anticipo será amortizado en los pagos parciales que realice la entidad de la siguiente manera A:) Primer pago: Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato cuando acredite un 50% de ejecución del contrato, con una amortización del 10 % del valor del anticipo. B) Segundo Pago: Treinta por ciento (30%) del valor del contrato cuando acredite un 80 % de ejecución, con una amortización del 20 % del valor del anticipo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En forma previa a la autorización de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Familiar, etc.), cuando corresponda. El contratista podrá renunciar al anticipo, o amortizar el anticipo en un porcentaje superior al exigido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Departamento del Cauca solo pagara lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. **CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que realizará el DEPARTAMENTO DEL CAUCA se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7517 del 10 de diciembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a su costa y en favor del Departamento del Cauca – Secretaria de Educación y Cultura, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **1) CUMPLIMIENTO**, Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3). **2) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 **3) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del cooperante en cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato. 7). **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar al Departamento, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma

proporción. Por otra parte, para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor, correspondiente a la cuenta de cobro por el servicio contratado **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá hacerlo y descontará su valor de la respectiva factura presentada por el vendedor. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLAUSULA DECIMA. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA exigirá al vendedor a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El vendedor renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** Para la declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISION:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de **DANIEL FERNANDO VALENCIA VITERI**, Profesional Universitario de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte de la secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: El vendedor asumirá todos los gastos y costos inherentes a la realización del trámite matrícula. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** El vendedor no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, pudiendo ésta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa de **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. CLAUSULA **DECIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES**: El vendedor declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia EL DEPARTAMENTO, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION DEL CONTRATO**. El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del

objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por las causales de ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la entrega de los bienes, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo, b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir y/o prorrogar las garantías, en cualquiera de sus amparos, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que podrá ser descontada del pago final, c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso, d) Por el incumplimiento a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el valor de cada multa, será de uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retraso en la obligación incumplida. Cuando se trate de obligaciones que no sean medibles en días de ejecución, la multa equivaldrá entre el 0,5% al 1,5% del valor del contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo especial señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, renunciando el CONTRATISTA expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora y sin perjuicio de la potestad de imposición de cláusula penal pecuniaria, cuando hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a) El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. c) Los estudios previos. d) Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida.